

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PROFESIONALES
TRIBUTARIOS DE HUELVA (ATPTH) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA
JORNADA CONMEMORATIVA DE LOS 30 AÑOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

En Huelva, a cinco de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Rodríguez Quintero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrado por Decreto 119/2025, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA Número 118 - Lunes, 23 de junio de 2025), y actuando en función de las competencias que tiene delegadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2025 (BOUH núm. 104 -2025) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva. La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Y, de otra parte, D^a Isabel María Martín Ortiz, como representante de la entidad Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva (ATPTH), con C.I.F G21251459, en nombre y representación de la misma en su condición de Presidente, y con domicilio en Paseo Independencia, 11, 3º B - 21002 Huelva.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Huelva es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. En sus Estatutos contempla la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II.- Que la Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva (ATPTH) es una entidad profesional sin ánimo de lucro, cuyos fines consisten en: (i) Promover la excelencia profesional y el desarrollo en el ámbito de la asesoría fiscal, tributaria, contable y mercantil; (ii) Facilitar las relaciones entre la Administración Pública y sus clientes o asociados; (iii) Impartir formación continua, cursos, jornadas y seminarios

de alta especialización para los profesionales del sector; (iv) Defender los intereses profesionales y económicos de sus asociados; y (v) Colaborar con universidades, centros educativos e instituciones para fomentar el estudio y la correcta aplicación del derecho tributario.

III.- Que el presente convenio tiene como objeto la financiación de los costes derivados de la celebración de la Jornada Conmemorativa del 30º aniversario de la creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y del 25º aniversario de la inauguración del edificio que alberga actualmente dicha institución.

IV.- El presente convenio específico responde a la necesidad institucional de canalizar y formalizar la colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva (ATPTH) con motivo de la conmemoración del 30.º aniversario de la creación de la Facultad de Derecho y del 25.º aniversario de la inauguración de su sede actual.

La celebración de este hito académico y social representa una oportunidad idónea para estrechar los lazos entre la formación universitaria en el ámbito jurídico-financiero y el ejercicio profesional especializado en materia tributaria, fiscal y mercantil. Asimismo, permite proyectar al entorno social e institucional el impacto de la Facultad de Derecho en la formación de profesionales en la provincia de Huelva.

En la tramitación del presente convenio han quedado suficientemente acreditadas las razones de interés general, económico y social que justifican su suscripción:

- a) Razones de interés social y académico: La colaboración fomenta la transferencia del conocimiento y el estudio aplicado del derecho tributario y financiero, conectando a la comunidad académica (profesorado y alumnado) con los profesionales en activo del sector tributario de la provincia de Huelva.
- b) Razones de interés económico y de eficiencia pública: La aportación económica de ochocientos euros (800,00 €) realizada por la ATPTH contribuye al sostenimiento financiero de la Jornada Conmemorativa, optimizando el uso de los recursos públicos de la Universidad mediante la cofinanciación y la colaboración público-privada sin ánimo de lucro.
- c) Fin común de interés general: Ambas entidades persiguen un fin común alineado con el servicio público de la educación superior, la formación continua especializada y la divulgación del conocimiento jurídico y tributario en el entorno local y regional.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA .- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto la financiación de los costes derivados de la celebración de la Jornada Conmemorativa del 30º aniversario de la creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y del 25º aniversario de la inauguración del edificio que alberga actualmente dicha institución.

SEGUNDA .- Obligaciones de las partes.

La Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva (ATPTH) se compromete a realizar una aportación de ochocientos euros (800,00 €) para la cobertura de los costes derivados de la Jornada Conmemorativa del 30º aniversario de la creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y del 25º aniversario de la inauguración del edificio que alberga actualmente dicha institución, cuya celebración está prevista el 14 de octubre de 2026. Dicha cuantía se aplicará con el siguiente detalle:

APLICACIONES			
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
80.14.00.06	422D	2	800,00

Por su parte, la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva se compromete a que el apoyo de la Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva (ATPTH), en su condición de patrocinador de la Jornada, se reflejará tanto en los actos presenciales como en la obra editorial conmemorativa. En concreto, se establecen las siguientes actuaciones: (i) Presencia institucional en la edición del libro conmemorativo mediante la inclusión del logotipo del patrocinador en la portada/solapa y en la página de créditos; (ii) Entrega de tres ejemplares del libro editado; (iii) Presencia protocolaria en los actos mediante la intervención en la presentación oficial del libro y en los actos de apertura/clausura de la Jornada del 14 de octubre; y (iv) Inclusión destacada del logotipo del patrocinador en carteles, folletos, programas impresos, medios digitales y notas de prensa oficiales.

TERCERA .- Consecuencias del posible incumplimiento.

Los incumplimientos de sus compromisos por las entidades firmantes, tras el oportuno requerimiento fehaciente no atendido, supondrán que quede sin efecto la colaboración y la pérdida de la condición de entidad colaboradora, sin perjuicio del cumplimiento hasta su finalización de las obligaciones inherentes a las acciones en

curso y de la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan irrogado.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una comisión paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos representantes de la Universidad de Huelva (Decano y Vicedecano de Infraestructuras de la Facultad de Derecho) y dos de la Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva (Presidente y Secretaria de la ATPTH), que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Asimismo, dicha comisión será la encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, también resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. A tal efecto, la comisión podrá ser convocada a solicitud de las partes si surgen imprevistos o modificaciones sustanciales del objeto del contrato, adoptándose los acuerdos por consenso de las partes representadas.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- El régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime por escrito de los firmantes.

SEXTA.- Plazo de vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de seis meses, coincidiendo con la fecha de distribución de la obra conmemorativa.
2. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta tres meses adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- Protección de Datos Personales.

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

NOVENA.- Fuero.

En caso de litigio, los Tribunales de Huelva serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad de Huelva,

El Rector,



Universidad de Huelva
José Rodríguez Quintero

Por la ATPTH,

La Presidente,


ISABEL MARIA MARTIN (R: G21251459)
Firmado digitalmente por  ISABEL MARIA MARTIN (R: G21251459)
Fecha: 2026.10.22 12:53:19 +02'00'

Isabel M. Martín Ortiz

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA:

De acuerdo con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad a realizar y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN
DE TÉCNICOS PROFESIONALES TRIBUTARIOS DE HUELVA (ATPTH) PARA
LA FINANCIACIÓN DE LA JORNADA CONMEMORATIVA DE LOS 30 AÑOS
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO.

Mediante el convenio entre la Universidad de Huelva y Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva (ATPTH) se regulará la colaboración para la financiación de los costes derivados de la celebración de la Jornada Conmemorativa del 30º aniversario de la creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y del 25º aniversario de la inauguración del edificio que alberga actualmente dicha institución.

Este convenio específico responde a la necesidad institucional de canalizar y formalizar la colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva (ATPTH) con motivo de la conmemoración del 30.º aniversario de la creación de la Facultad de Derecho y del 25.º aniversario de la inauguración de su sede actual.

La celebración de este hito académico y social representa una oportunidad idónea para estrechar los lazos entre la formación universitaria en el ámbito jurídico-financiero y el ejercicio profesional especializado en materia tributaria, fiscal y mercantil. Asimismo, permite proyectar al entorno social e institucional el impacto de la Facultad de Derecho en la formación de profesionales en la provincia de Huelva.

En la tramitación del presente convenio han quedado suficientemente acreditadas las razones de interés general, económico y social que justifican su suscripción:

- a) Razones de interés social y académico: La colaboración fomenta la transferencia del conocimiento y el estudio aplicado del derecho tributario y financiero, conectando a la comunidad académica (profesorado y alumnado) con los profesionales en activo del sector tributario de la provincia de Huelva.
- b) Razones de interés económico y de eficiencia pública: La aportación económica de ochocientos euros (800,00 €) realizada por la ATPTH contribuye al sostenimiento financiero de la Jornada Conmemorativa, optimizando el uso de los recursos públicos de la Universidad mediante la cofinanciación y la colaboración público-privada sin ánimo de lucro.
- c) Fin común de interés general: Ambas entidades persiguen un fin común alineado con el servicio público de la educación superior, la formación continua especializada y la divulgación del conocimiento jurídico y tributario en el entorno local y regional.

2. IMPACTO ECONÓMICO.

La firma de este convenio no supone coste económico para la Universidad, por lo que no incrementa el gasto público ni disminuyen los ingresos de la Universidad.

Por su parte, la Asociación de Técnicos Profesionales Tributarios de Huelva (ATPTH) se compromete a realizar una aportación de ochocientos euros (800,00 €) para la cobertura de los costes derivados de la Jornada Conmemorativa del 30º aniversario de la creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y del 25º aniversario de la inauguración del edificio que alberga actualmente dicha institución, cuya celebración está prevista el 14 de octubre de 2026. Dicha cuantía se aplicará con el siguiente detalle:

APLICACIONES			
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
80.14.00.06	422D	2	800,00

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

Este convenio no tiene carácter contractual, ya que su objeto es la financiación de los costes derivados de la celebración de la Jornada Conmemorativa del 30º aniversario de la creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y del 25º aniversario de la inauguración del edificio que alberga actualmente dicha institución, no suponiendo en ningún caso prestación de servicios, no siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

El presente convenio cumple con los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes.

En Huelva, cinco de octubre de 2026

SANCHEZ PINO
ANTONIO JOSE - Firmado digitalmente por
SANCHEZ PINO ANTONIO
JOSE - [REDACTED]
Fecha: 2026.10.20
21:11:21 +02'00'

Fdo. Antonio José Sánchez Pino

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva